



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.554.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000023-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. NOVOA LASTRA, Alberto DNI 22.088.179, con un plazo de vigencia que comprende desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, el objeto del Contrato suscripto se encuentra estipulado en su Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, informa que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor del Sr. NOVOA LASTRA, Alberto, DNI 22.088.179, correspondiente al mes de agosto del año 2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), a favor del Sr. NOVOA LASTRA, Alberto, DNI 22.088.179, pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y

consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), por los meses de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.09.20
16:35:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.20 17:39:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.21
11:45:48 -03'00'